ACTA N° 84-2021 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, el señor presidente municipal procede a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quiénes están presentes o ausentes.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez.

Funcionarios presentes: MSc. Lourdes Araya Morera – Alcaldesa en ejercicio, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

Observación: El Bach. Asdrúbal Calvo, Alcalde se encuentra en vacaciones.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Informes de Asesoría
V- Mociones de los señores Regidores
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ochenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno.

Se somete a discusión.

El señor Presidente Municipal, brinda un receso de cinco minutos. Transcurrido dicho lapso se reanuda la sesión.

El señor Presidente Municipal informa que hay que subsanar un error material en un acuerdo que se tomó, por lo que le da la palabra al Gestor Jurídico del Concejo para que explique el acuerdo que hay que subsanar.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: en uno de los acuerdos de asuntos de la Alcaldía el señor Alcalde traía dos expedientes sobre unos locales del Mercado donde la recomendación correcta que estaba haciendo la Alcaldía era que se siguiera con el procedimiento correcto para desarrollar un procedimiento y que llegue éste a determinar la verdad real de los hechos sobre posibles faltas cometidas por los inquilinos que tienen adjudicados estos puestos del mercado, erróneamente se consignó que se rescindía del contrato pero en realidad lo que se debía hacer era continuar con el debido proceso, que es el desarrollo de un órgano administrativo, para que quedé constando así en el acta, lo que se debe hacer es continuar con el debido proceso y que se realice el proceso correspondiente, en este caso sería un

proceso administrativo. En trámites urgentes la presidencia propondrá la forma en que se realice este procedimiento administrativo.
Con respecto a los incisos 5 y 6 del Artículo VI Mociones del señor Alcalde, se hacen las subsanaciones a los siguientes acuerdos:
Artículo VI, inciso 5:
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-366-2021 de la Alcaldía, se aprueba continuar con el debido proceso y que se realice el trámite correspondiente, referente al contrato de arrendamiento del local comercial N° 12 del Mercado Municipal a nombre de la señora Lidia María Corrales Segura, cédula 602530766. Remitir copia de este acuerdo a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Artículo VI, inciso 6:
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-367-2021 de la Alcaldía, se aprueba continuar con el debido proceso y que se realice el trámite correspondiente, referente al contrato de arrendamiento del local comercial N° 13 del Mercado Municipal a nombre del señor Alex Mena López, cédula 604020492. Remitir copia de este acuerdo a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Seguidamente se somete a votación el acta con las observaciones realizadas.
Una vez sometida a votación el Acta número Ochenta y dos de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 26 de mayo de 2021, dirigida al Alcalde Municipal de Esparza con copia al Concejo Municipal, por el señor Douglas Arce Solís, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón; texto que se transcribe a continuación:
"Referencia: Antecedentes y situación actual del Antiguo Puente de Mata Limón
En el año 2011 por solicitud de la Municipalidad de Esparza, mediante oficio el oficio UTGV-190-010 enviado por el ingeniero Juan Carlos Salas, LANAMME realiza la inspección y evaluación del puente. Como parte de las conclusiones y recomendaciones indica que "El estado del puente es considerado como extremadamente crítico...", "… el puente no tiene la capacidad para resistir la carga peatonal...", además, en este mismo documento se recomienda a la Municipalidad considerar la sustitución del puente y el cierre inmediato debido al grave peligro para los usuarios.
El puente fue clausurado en 2012 por la Municipalidad de Esparza.
Al día de hoy el puente no tiene ninguna rotulación de clausurado y sigue siendo transitado tanto por los vecinos que lo utilizan como acceso a sus viviendas como por turistas y pescadores.
Los graves daños evidenciados en el informe de LANAMME han empeorado luego de 10 años los cuales se mencionan:

1) Solo se mantiene la mitad de la longitud del puente y críticas condiciones, dónde es accesible hasta los 70m.
2) Ausencia completa de los tablones de madera originales.
3) Baranda en muy mal estado y corroída.
4) Corrosión muy avanzada en las vigas principales y falta de conexiones entre ellas.
5) Pérdida de los elementos de arriostramiento a las columnas.
6) Descascaramiento, colapso y deformación de columnas.

A pesar del crítico estado de deterioro, los vecinos han realizado remiendos al puente, pero sin ningún criterio técnico o estructural, en algunos casos colando una losa de concreto para habilitar el paso, pero sin considerar que las columnas puedan soportar la carga adicional y en otros casos colando un sobreancho en las columnas sin intervenir la fundación de las mismas.

. Cabe resaltar que la administración del puente compete a la Municipalidad de Esparza, por lo tanto, cualquier afectación humana que ocurra podrá traer repercusiones legales al Municipio.
Se solicita definir el procedimiento de la demolición del puente a la mayor brevedad posible y amparado a lo estipulado en la ley de la jurisdicción constitucional le ruego que nos contesten en el plazo estipulado y que se les pueda comunicar a los vecinos que lo utilizan como acceso a sus propiedades.
Esto debido a que no se contempló dicha demolición en la licitación de la construcción del nuevo puente por lo tanto se necesita el visto bueno de dicha Municipalidad para poder el contenido presupuestario para dicha demolición y también realizar los trámites correspondientes ante el AYA y el ICE ya que por dicha estructura vieja pasa las tuberías de agua potable y cables eléctricos para algunas viviendas" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidor suplente Douglas Arce: yo ya lo había expuesto en el Concejo Municipal verbalmente hace más de un mes, pero en vista de que no se ha hecho nada, entonces lo hizo por escrito. El problema que tenemos allá es que el puente, la gente que lo está utilizando le están haciendo mejoras todos los días, hay que definirle a esa gente si de verdad se van a quedar con el puente viejo o no se van a quedar con el puente, si no se define eso a la hora de conseguir los fondos para para la demolición del puente, obviamente si no se hace con la maquinaria o con el relleno que están actualmente construyendo va a ser muy elevado el costo. Entonces lo que se trata que la municipalidad defina si eso se va a demoler o no para proceder a buscar los fondos, ya sea el MOPT o el INCOP, alguna de esas instituciones para cubrir esos gastos y también informarle a la gente lo que se va a hacer, porque por el puente viejo entra agua potable y electricidad, entonces hay que definirle a esa gente porque lo han preguntado varias veces, decirles se queda o no.
SE ACUERDA: Trasladar la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón, a la Administración para que realice un análisis y rinda un informe al respecto. Remitir copia a la Comisión de Obras, a la Asociación de Desarrollo y al Concejo de Distrito de Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Sr. Douglas Arce: hay varias consultas que le están haciendo informal, ese puente tiene una declaratoria por LANAMME, un estudio muy completo desde el 2011, ese estudio es con todos los detalles técnicos donde decía que ese puente estructuralmente no sirve, desde el año 2011, ahora 10 años más de tiempo debe estar peor, porque los compañeros le preguntaban si se puede dejar como un monumento o algo así, si no es que ya con ese estudio estamos complicados.
2- Se conoce nota sin fecha recibida en la Plataforma de Servicios el 27 de mayo de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor William Sibaja Chaves, cédula N° 601890642, vecino de Esparzol; texto que se transcribe a continuación:
"Pido de su ayuda ya que por motivos de un accidente en mi pierna derecha la cual con una moto Guaraña de cuchilla me corte la Tibia y el Periné lo cual me dejo imposibilitado por varios meses de laborar ya que mi trabajo es ocasional en chambitas pequeñas como chapias, etc. Por motivos de la pandemia también se cerraron las fuentes de trabajo hasta el día de hoy.
Por lo cual pido de su ayuda para poder cancelar la suma de: 300.000 que adeudo en bienes inmuebles y basura ya que hasta el día de hoy, no e podido laborar consecutivamente y lo poco que logro recoger es para solventar los gatos de mi familia, ya que tengo una niña en la escuela y apenas logro cubrir los gastos de igual manera fui bendecido por la ayuda que brindo la Municipalidad del diario, lo cual me ayudo bastante igual toque las puertas del Instituto de Ayudas Mixta Imas, y todavía estoy espera y no me han resuelto nada por lo cual pido de su ayuda para poder cancelar este saldo que me adeuda y pido por favor que

me puedan ayudar, de ante manos se los agradezco gracias. Me despido de ustedes yo William Sibaja Chaves." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor William Sibaja Chaves, a la Administración para que brinde un estudio del caso y rinda un informe al respecto. Comunicarle al interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio DFOE-LOC-0120 (07445) de fecha 27 de mayo de 2021, dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Esparza, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Remisión del Informe de Seguimiento a la Gestión Pública acerca de la implementación y uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en las 82 municipalidades, N.° DFOE-LOC-SGP-00001-2021.**

Mediante oficio N°. 01010 (DFOE-DL-0085) del 22 de enero de 2021, se remitió a cada una de las municipalidades del país un oficio con la comunicación de inicio del Seguimiento a la Gestión Pública (SGP) relacionado con la utilización y registro en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). También se informó sobre el objetivo y la conformación del equipo de trabajo a cargo del proyecto de fiscalización. Para el desarrollo de este seguimiento de la gestión pública, se elaboró y aplicó un cuestionario remitido de forma digital a los funcionarios responsables de los procesos de compras en las 82 municipalidades del país, con el fin de conocer el estado de la implementación y el uso del SICOP, según lo que dictan las normas en materia de contratación administrativa. Además, se solicitó completar dos cuadros relacionados con la cantidad y el monto total de los procedimientos de contratación administrativa tramitados por cada municipalidad en el año 2020, y el plazo promedio utilizado para efectuar dichos procedimientos.

El informe que se adjunta al presente oficio, muestra de manera consolidada los resultados obtenidos en cuanto a los siguientes temas: 1) implementación del SICOP en las municipalidades, 2) uso del SICOP en la gestión de las compras y 3) gestión de las municipalidades en el aprovechamiento de los beneficios del SICOP. Además el informe contiene otros apartados relacionados con sanas prácticas y aprendizajes y desafíos identificados.

Dicho informe tiene como fin, brindar un panorama general sobre el estado de la gestión de las municipalidades relacionada con la implementación y uso en el SICOP, su grado de efectividad y mostrar el avance que las municipalidades han logrado desde la aprobación de la Ley N.° 9395[1], así como el aprovechamiento de los beneficios que ese sistema ha generado en los procesos de compras.

Finalmente, la Contraloría General insta a utilizar el informe como un insumo para que con la participación de los funcionarios municipales correspondientes, se realicen actividades de auto-mejora, auto-aprendizaje y la implementación de buenas prácticas en el proceso de contratación administrativa que se realice por medio del SICOP. Así como se sugiere la valoración de los resultados del presente informe para la toma de decisiones necesarias y prioritarias, que coadyuven en la mejora de su gestión." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio DFOE-LOC-0120 (07445) de la Contraloría General de la República y se trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota PE-0187-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, dirigida a Autoridades municipales Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito, por el señor Patricio Morera Víquez Presidente Ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Encuesta sobre sesiones virtuales en las sesiones municipales. Estimadas autoridades locales: Reciban un cordial saludo. Sirva la oportunidad para agradecer su labor promoviendo desarrollo desde sus territorios y desearles éxitos en sus funciones. En la Mesa de Gestión Municipal, espacio de coordinación en el marco de la emergencia sanitaria

ocasionada por el Covid-19 e integrada por IFAM, Ministerio de Salud, CNE, ANAI y UNGL, se ha conversado de la necesidad de indagar sobre la implementación de la virtualidad en las sesiones de los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito. En virtud de lo anterior, diseñamos una encuesta digital que toma menos de 5 minutos llenarla y que puede ser completada por cualquier integrante del concejo municipal o por la secretaría del concejo. Agracemos su colaboración para completar esta herramienta accediendo el siguiente enlace: https://forms.gle/Z3FfwvmApw9iaqo98 Es importante señalar que realizar sesiones virtuales es una alternativa importante para reducir los riesgos de contagio, particularmente ante la situación actual de la pandemia y la presión que está generando sobre el sistema de salud." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibida la nota PE-0187-2021 del IFAM.

5- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2021, dirigida a Autoridades Municipalidades de Costa Rica, por la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un saludo un cordial de parte del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, en conjunto con CISCO, Networking, Cloud, and Cybersecurity Solutions.

Por este medio presentamos el proyecto denominado **"82 cantones, 1 conversación"**, organizado por CISCO y que cuenta con todo el apoyo del IFAM, con el objetivo de que cada municipalidad tenga una participación activa en el proyecto que detallamos a continuación.

Contexto

El país cumple 200 años de vida democrática, Cisco celebra su 25 aniversario de presencia en Costa Rica e IFAM cumple 50 años de su fundación. Juntos queremos tomar los insumos de lo que hemos logrado en equipo y ayudar a contribuir a **la creación de la ruta de la Costa Rica del futuro, un país enfocado en la innovación, la tecnología y la transformación hacia caminos digitales**.

El proyecto:

Cisco utiliza la tecnología para impulsar el bienestar del país. Su plataforma de colaboración Cisco Webex busca conectar al mundo de una manera orgánica y efectiva.

Se utilizará esta plataforma para dar visibilidad y conectar a personas y empresas que son ejemplo de innovación y tecnología en todos los rincones del país.

Por primera vez en nuestra historia como país, reuniremos en una sesión virtual, a representantes de los 82 cantones. Cada uno de estos representantes estará realizando un proyecto de innovación que beneficie a su cantón y/o al país.

Entre estos 82 representantes, se seleccionará una serie de ejemplos a lo largo de la geografía costarricense, cuyo impacto sea tangible y cuya misión se alinee con nuestro objetivo que busca generar rutas digitales hacia el futuro.

Para cumplir con este objetivo de dar a conocer estas iniciativas privadas o municipales, queremos involucrar a los Gobiernos locales del país, de manera que puedan identificar y postular proyectos que actualmente estén en ejecución según el perfil descrito más adelante, y que así sean sujeto de valoración para la escogencia final.

Se busca que como conocedores del territorio puedan identificar proyectos de innovación tecnológica que se estén desarrollando por empresas locales.

Para lo anterior, agradecemos que puedan completar el siguiente formulario en línea, que nos permita ponernos en contacto con los responsables de las innovaciones locales:

ENLACE AL FORMULARIO:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=pgUmggwN6EKcNqXAhcg7yiWm1PgPVhhOhI8HbYKTLNBURVBVTUw2TlM2MlExWjcyNTRTOFc3OUEwSS4u

A las personas cuyas iniciativas o proyectos sean postuladas, se les solicitará lo siguiente:

Requerimientos del proyecto:

- Persona jurídica o física constituida y radicada en Costa Rica y nacida en el cantón que representa.

- Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS.
- Descripción técnica del proyecto.
- Tener como mínimo seis meses de actividad económica sostenida.
- Presentar impacto o resultados esperados del proyecto.

Los proyectos a ejecutar deberán enmarcarse en los siguientes tipos:

- Proyectos que utilizan las tecnologías de la información para impulsar la transformación digital en procesos o productos (ejemplo: desarrollo de software, desarrollo de apps, etc.)
- Proyectos que utilizan las tecnologías de la información para impulsar sociedades más inclusivas (ejemplo: desarrollo de herramientas tecnológicas para la educación).
- Proyectos que utilizan la tecnología para impulsar la digitalización del sector público (ejemplo: desarrollo de software para agilización de trámites).

El evento tendrá lugar en el mes de junio, el plazo para la entrega de proyectos participantes es hasta el 30 de Mayo del 2021.

De antemano agradecemos toda la colaboración para que cada proyecto pueda ser visible y tenga su espacio de participación en esta importante iniciativa país." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibida la nota del IFAM.

6- Se conoce convocatoria vía correo electrónico enviada el 27 de mayo de 2021, dirigida al Sr. Alcalde, Junta Vial Cantonal, Concejo Municipal de Distrito y a la Unidad Técnica/ Dirección de Obras Viales, por la Unidad Ejecutora de Coordinación, División de Obras Públicas del MOPT; texto que se transcribe a continuación:

"Nos es muy grato hacer de su atento conocimiento que, en forma paralela a la formulación, licitación y ejecución de los proyectos de obras viales, el Programa Red Vial Cantonal PRVC-II MOPT/BID se encuentra en medio de un importante proceso de desarrollo de capacidades, orientado a facilitar o apoyar la modernización de la gestión de las vías públicas cantonales, que está teniendo lugar en sus territorios.

En esta ocasión, nos permitimos hacer referencia al proceso de conceptualización y puesta en operación de un **Sistema Automatizado de Gestión de Activos (SAGA)**, sobre la base de un sistema de información geográfica (SIG), que permita, además de formular planes de gestión de activos viales, en los que se incorporen las políticas viales municipales, también se impulsen acciones que propicien que el proceso de toma de decisiones tenga una clara orientación hacia una eficiente y efectiva gestión de las vías públicas.

A partir del trazado georreferenciado de la red vial cantonal y los indicadores que se establezcan al efecto, se constituirán en la base fundamental para el manejo del SAGA, cuyo alcance esperamos definir conjuntamente con los gobiernos locales del país. Para lograr este objetivo, es necesario contar con un grupo de Municipalidades altamente interesadas y con voluntad de participar activamente en este desarrollo en la definición del alcance y estructuración de los pasos a seguir para la modernización de la gestión vial cantonal.

Considerando la alta relevancia de estos procesos para la planificación de la gestión vial cantonal, **los invitamos a participar en las reuniones virtuales** que se están organizando:

- **Día 1: miércoles 02 de junio a las 08:00 a.m.** https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTBhMjc5NTQtOGIyOC00OTYzLTlhNGQtZWJmNzRmMTQ5OGQ3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228b77f653-7533-4968-9825-a01b56b7b013%22%2c%22Oid%22%3a%22322517f7-f239-4e56-9216-6e5233bfb860%22%7d
- **Día 2 (complemento día 1): martes 08 de junio a las 08:00 a.m.** https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWQ1YWUyZjItYzUxZi00ZTRmLTkxMDUtZjJjMWVlYzcwMWY2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228b77f653-7533-4968-9825-

a01b56b7b013%22%2c%22Oid%22%3a%22322517f7-f239-4e56-9216-6e5233bfb860%22%7d" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibida la nota de la División de Obras Públicas del MOPT.

7- Se conoce nota DRPC-74-2021-0379 de fecha 28 de mayo de 2021, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el señor Alexis Montoya Sosa, Ingeniero de Zona 3-1 Puntarenas, Conservación de Vías y Puentes, CONAVI; texto que se transcribe a continuación:

"Respetuosamente, me permito atender los estimables Acuerdos del Concejo Municipal de Esparza en atención al Acta N° 80-2021 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.

SE ACUERDA:

Solicitar a CONAVI la demarcación de la Ruta 131 que va de San Rafael de Esparza al puente Damas de Jesús

María.

RESPUESTA:

En conformidad a lo solicitado, se indica que la colocación de la demarcación vial horizontal es posible realizarla de oficio como parte del mantenimiento periódico de la ruta, sin embargo, a la fecha no se cuenta con ninguna herramienta contractual para poder realizar la labor, en cuanto se tenga dicha herramienta se procederá a programar y ejecutar lo necesario para la demarcación de la ruta. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Presidente debemos estar atentos a esto y darle seguimiento

Se da por recibida la nota del Conservación de Vías y Puentes, CONAVI y se remite una copia al Concejo de Distrito de San Rafael.

8- Se conoce nota DRPC-74-2021-0378 de fecha 28 de mayo de 2021, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el señor Alexis Montoya Sosa, Ingeniero de Zona 3-1 Puntarenas, Conservación de Vías y Puentes, CONAVI; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Atención oficio SM-0404-2021

Respetuosamente, me permito atender los estimables Acuerdos del Consejo Municipal de Esparza en atención al Acta N° 80-2021 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.

SE ACUERDA:

2. Solicitar a CONAVI colocar una baranda de protección 150 m. antes de Molinos de Costa Rica, en Salinas. Asimismo, se le solicita que demarquen o coloquen algún tipo de señalización el muro que está en la entrada de Mata de Limón, Caldera de Esparza, porque representa un peligro al no tener ningún tipo de señalización.

3. De acuerdo con la intervención del regidor suplente Douglas Arce Solís, se le solicita a CONAVI indicar puntualmente qué le corresponde a CONAVI y qué a Globalvía, porque es parte de la Ruta 27, porque según señala el regidor suplente, la calle en la entrada de Mata Limón específicamente al frente del restaurant Linda Mar, está llena de huecos y hace unos días atrás estuvieron reparando toda la intersección, la ruta 27 pero no llegaron hasta el cruce del tren. Remitir copia al Concejo de Distrito Caldera y a la Administración.

RESPUESTAS:

2.En conformidad a lo solicitado, se indica que la colocación de una baranda flex de contención es posible realizarla de oficio, sin embargo, a la fecha no se cuenta con ninguna herramienta contractual para poder realizar la labor, en cuanto se tenga dicha herramienta se procederá a programar y ejecutar lo necesario para la instalación del activo vial. Ahora en relación con el muro a la entrada de Mata Limón (Isla de Canalización), me permito informar que dicha isla se encuentra dentro del derecho de la ruta nacional 27, por tal razón su mantenimiento debe gestionarse con la empresa Globalvía.

3.En este aspecto y hasta no tener una posición contraria la calle de Mata Limón desde el entronque con ruta 27 y hasta restaurante Leda y más es una ruta cantonal de administración Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor suplente Douglas Arce Solís: es increíble la contestación del señor Alexis porque yo que vivo en Caldera me doy cuenta cuando se demarca esa entrada de Mata Limón donde termina el puente que comunica para el puerto todo eso lo ha hecho el CONAVI, entra la maquinaria del MOPT, incluso tengo una foto pro ahí, ellos la demarcan y la pintan, ahora que don Alexis que venta a decir que ese muro le toca a la 27, ahí era donde la pregunta era puntual, que nos diga dónde termina la ruta 27 y donde comienza la 23 porque, la isla se la meta a Ruta 27 pero el cruce de nosotros se lo mete a ruta cantonal, le tira la pelota a la municipalidad. El cruce de Salinas nosotros nos damos cuenta hasta donde abarca la 27 por las lámparas de alumbrado público que ellos instalan, ahí en Mata Limón una lámpara pública de la 27 llega hasta el frente de Linda Mar donde está el cruce del tren, entonces quiere decir que eso les toca a ellos, no sé como hacemos para hacer la consulta o volver a redireccionar la consulta porque no está resolviendo nada.
Indica el señor presidente que se puede redireccionar a Globalvía.
Síndico Cornelio Benavides Céspedes: eso siempre ha pasado esa gente se quita los tiros por todos lados, sería direccionarlo a la gente de Globalvía como dice el señor Presidente del Concejo, a ver que contestan ellos, y lo otro que dice don Douglas no sabemos si la 27 llega a la intersección que va a Puerto Caldera o llega hasta el puente que cruza la calle de Mata Limón, porque antes era la 23, ellos han agarrado hasta el puente, pero a la hora de hacer algo dicen que no le corresponde a ellos lo mismo con la calle que está entrando hacia Mata Limón, es importante, no sé a quien hacer la consulta porque ahí nos están dando atolillo con el dedo así de sencillo, nos dicen unas cosas que no son, yo diría que deberíamos tomar un acuerdo en ese sentido.
Regidor Kevin Campos Angulo: a mí me parece lo que menciona don Cornelio y lo que menciona don Douglas es clave, nosotros en un lugar como lo es Caldera, propiamente esta ubicación la cual influye tantas rutas, tenemos ruta nacional, la ruta 27 a partir donde comienza la concesión, además de eso las vías cantonales, me parece que es completamente posible que nosotros le solicitemos a ellos, ya sea mediante croquis o mediante la inscripción de inventario vial, ellos deben tener un inventario vial de cuales son las rutas que les corresponde y no simplemente decir, personalmente me parece muy mal la respuesta que establezca que desde el entronque de ruta 27 hasta restaurante Leda, me hubiese gustado que al tratarse del Consejo Nacional de Viabilidad y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como mínimo adjuntase algo más técnico y no simplemente dos renglones en donde establece una respuesta con la cual nosotros nos quedemos satisfecho. Entonces don Fernando yo sí le solicitaría que lo enviemos primero a Junta Vial para que esté al tanto de esto y ojalá establezca canal de comunicación más directo con el CONAVI y con el MOPT y segundo que tomemos el acuerdo no solamente direccionar a Globalvía si no solicitarle al Consejo Nacional de Viabilidad que nos indiquen mediante croquis o mediante un informe técnico cuales son los límites verdaderos de esta ruta a las cuales hacemos referencia porque deben de existir croquis, deben de existir diseños de vías, tiene que existir como mínimo un inventario vial que delimite claramente hasta donde llegan cada uno de los tramos de vía.
Sr. Presidente: en este sentido sería pasarlo a junta vial para analizarlo y dar una adecuada respuesta para cada uno de ellos y direccionarlo me parece que de una manera más técnica y más fundamentado.
Sr. Cornelio Benavides: que también ellos nos informen hasta donde está la calle que sale a Mata Limón a pegar a la ruta nacional, ellos deben de tener el inventario de la calle, eso sería algo bueno para nosotros para saber como está la situación.
Regidor Ronald Robles Arley: de quién es la bola de la Municipalidad, de ruta 27 o de quién es, si de algo estoy de acuerdo con Kevin es que lo enviemos a la Junta Vial porque hay una necesidad para los que hemos ahí tiene rato de estar ahí los

que pasamos en carro, los que somos choferes sabemos que el carro se nos quiere hasta destramar y todo lo demás, y eso los que pasamos de vez en cuando me imagino como deben estar los vecinos de la zona. No sé si por ahí hay algo que podamos intervenir como municipalidad en la ruta y en la junta vial en su programa que lo contemplen como una necesidad pronta a resolver porque tienen años esos huecos de estar ahí, usted pasa por la línea del tren y se le quiere reventar el carro donde se va y si eso somos nosotros ahora los vecinos que también pagan derecho de rodaje y todo lo demás, es inconcebible que tenga tanto tiempo y no se arregle, pudiéndose intervenir, tal vez Junta Vial tenerlo en su programa y tomarlo en cuenta como una prioridad.

Sr. Douglas Arce: son las únicas dos intersecciones que tenemos problemas a lo largo de la ruta 27 porque desde la entrada de Tivives hasta la sabana todas las intersecciones son de mantenimiento y con alumbrado, con buenas marcaciones de todo a lo largo de toda la ruta, las únicas intersecciones que están abandonadas es la de Salinas y la de Mata Limón.

Sr. Kevin Campos Angulo: para poder sentar bien las ideas, en relación con la baranda, ellos si se están atribuyendo la responsabilidad porque dicen que sí se puede realizar, pero no tienen una herramienta contractual, por tanto, el tema de la baranda si corresponde al CONAVI y al MOPT en eso estamos claros. Con el tema del muro de contención en la isla corresponde a Globalvía, don Cornelio lo que está solicitando es que el acuerdo que ya le habíamos enviado a CONAVI se le envíe a Globalvía. Después está el tema de solicitarles a ellos un informe técnico que respalde la delimitación de la Ruta 27 en relación con la concesión a Globalvía y el cuarto acuerdo sería trasladar el tema a Junta Vial para que realice el seguimiento.

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: tengo una pregunta en pro de las personas que viven ahí y transita en esa carretera que el regidor Ronald dice que tiene años de estar en muy mal estado, yo me pongo en la piel de los habitantes de ahí. Mi pregunta es, veo que Globalvía tira la bola para un lado, veo que el CONAVI la tira para el otro, el ente municipal no puede asfaltar esa carretera, aunque sea de Globalvía o aunque sea responsabilidad del CONAVI porque tiene tantos años de estar en tal mal estado, yo lo que me preocupo es por los habitantes de ahí. Existe la posibilidad señor presidente o al Concejo de asfaltar es calle antes de empezar con los dimes y diretes entre Globalvía y el CONAVI para el bienestar de las personas que viven en esa comunidad y transitan diariamente esa carretera.

Sr. Ronald Robles: don Olivier legalmente se podría que la Junta Vial como le estaba diciendo yo a Kevin pueden asumir ese proyecto, se puede.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: la única posibilidad que existe es que el CONAVI le dé un permiso a la municipalidad por medio de un convenio, pero se da muy poco, son casos muy esporádicos porque no tenemos competencias nosotros dentro de la ruta nacional hacerlo sin permiso sería cometer un ilícito.

Sr. Douglas Arce: ahí mas bien es diferente lo que está diciendo el CONAVI es que es ruta es cantonal, ahí si es competencia de la Municipalidad, la ruta 27 tiene que darle mantenimiento hasta cierta manera en las salidas de las intersecciones, entonces lo que queremos saber hasta que tanto abarca y si es posible en esa intersección, porque si se mantiene el criterio que dice CONAVI entonces si le toca a la Municipalidad porque eso es ruta cantonal según la respuesta de Alexis.

Lic. Olivier López: efectivamente don Douglas si es una ruta cantonal es el Concejo Municipal el que deciden como se invierten los recursos en esa ruta, pero me hicieron la pregunta en el sentido de que sea una ruta de administración del CONAVI, por eso contesté así y por eso están pidiendo los estudios técnicos ustedes para tener la certeza que es una ruta cantonal, evidentemente si es ruta cantonal la municipalidad puede decidir si quiere la otra semana intervenirla, el entronque si está establecido que por ser de transito de una ruta nacional eso si lo tiene que autorizar el CONAVI o hacerlo el CONAVI, pero como les digo por medio

de un convenio o una autorización no hay ningún problema que la municipalidad pueda invertir recursos ahí.
Indica el señor presidente que tomaríamos los acuerdos en los términos que expuso don Kevin y don Ronald que abarca todos los temas.
SE ACUERDA:
1. En relación con la baranda, se le solicita a CONAVI que tengan presente cuando exista herramienta contractual, programar y ejecutar lo necesario para la instalación del activo vial.
2. Con el tema del muro de contención en la isla, se redirecciona el acuerdo que ya se había enviado a CONAVI, para que se envíe a Globalvía.
3. Solicitar a Globalvía un informe técnico que respalde la delimitación de la Ruta 27 en relación con la concesión.
4. Trasladar el tema a Junta Vial Cantonal para que brinde un análisis si es ruta cantonal y le dé seguimiento. Enviar copia al Concejo de Distrito y a la Asociación de Mata Limón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
9- Se conoce nota AI-071-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:
"**Asunto:** Advertencia en relación con la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (Resolución Nº R-DC-17-2020).
Conforme a la normativa que regula a esta Auditoría Interna, corresponde a esta Dirección de Control y Fiscalización, dentro de sus procesos sustantivos, realizar advertencias, como parte de los servicios preventivos, que tienen como finalidad alertar al jerarca y demás órganos pasivos sobre posibles riesgos y consecuencias de un hecho o situación que sean de conocimiento de la Auditoría Interna, en este caso en relación con la Resolución Nº R-DC-17-2020, en la cual la advertencia busca ser oportuna.
1. Marco regulatorio en materia de Tecnologías de Información.
La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias, requiere un marco regulador para evaluar la actuación de los entes u órganos sujetos a su fiscalización en materia de tecnologías de información, el cual ha sido proveído en los últimos años por las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE); sin embargo, el constante avance de las tecnologías de la información y la diversidad de los recursos disponibles en las instituciones públicas, hacen necesario el establecimiento de medidas que permitan la definición de un nuevo marco regulador, en atención a las distintas realidades institucionales.
En este sentido, la Contraloría General de la Republica emitió la Resolución Nº R-DC-17-2020[1], mediante la cual se derogan las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE)[2] a partir del 1º de enero de 2022. Asimismo, mediante la resolución de comentario, se modifican las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009- CO-DFOE) en los ítems 5.9 y 5.10; adicionalmente, se establece el plazo para la declaración, aprobación y divulgación del marco normativo interno para la gestión de las tecnologías de información requerido en la modificación de los artículos de previa cita.
En relación con el artículo 2º- Modificar las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009CO-DFOE), los ítems 5.9 y 5.10, en este caso se transcribe el punto 5.9 de interés:
"5.9 Tecnologías de información. / El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información. En esa línea, de conformidad con el perfil tecnológico de la institución, órgano o ente, en función de su naturaleza,

complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, el jerarca deberá aprobar el marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes./ Para la determinación del perfil tecnológico institucional se podrán considerar variables como las siguientes: marco de procesos para la gestión de TI, mapeo de procesos y subprocesos de negocio, organigrama de la entidad, conformación del Comité de TI, proveedores de TI, servicios de TI, inventario y criticidad de tipos documentales, centros de procesamiento y almacenamiento de datos, inventario de equipos y sistemas de información que soportan los servicios, software, proyectos de TI, planes de adquisición sobre TI, canales electrónicos y riesgos de TI.".

Por lo antes citado, de acuerdo con las competencias y su perfil tecnológico las instituciones, deben definir y aprobar en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, su marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes.

Por tanto, en virtud de la normativa emitida por la Contraloría General de la República, y la responsabilidad de la Administración Activa por el Sistema de Control Interno, es prudente que la Administración Municipal tome las acciones respectivas para observar en forma y tiempo lo regulado al respecto por la CGR.

2. Responsabilidad de la Administración por el Sistema de Control Interno.

Ante la emisión de la ley Nº 8292 (Ley General de Control Interno) se establecen los criterios mínimos que deberán observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización, en el establecimiento funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus Sistemas de Control Interno.

La citada ley, establece la obligatoriedad de disponer de Sistemas de Control Interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. En este sentido, el artículo 10 de la ley de marras, establece la responsabilidad del jerarca y del titular subordinado de establecer, mantener perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Asimismo, el artículo 16. **Sistemas de información**, del citado cuerpo normativo, establece: "Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada. (…)" El subrayado no corresponde al original.

Adicionalmente, en su artículo 14, establece los deberes del jerarca y los titulares subordinados en materia de valoración de riesgos asociados al logro de los objetivos y metas institucionales, los cuales deben ser identificados, analizar sus efectos posibles y establecer los mecanismos operativos para minimizar su posible impacto; en el caso que nos ocupa, los asociados a las tecnologías de información.

Se realiza esta advertencia, como un servicio preventivo que coadyuve a la administración a mitigar los riesgos en materia de tecnologías de la información y las eventuales consecuencias de inobservar las regulaciones. En este sentido, se remite, para su estudio y análisis, la Resolución Nº R-DC-17-2020 a efecto de que la Administración valore lo ahí establecido por el Órgano Contralor Superior.

La situación actual no limita a esta Auditoría Interna a realizar, en forma posterior, un estudio sobre las acciones adoptadas en materia de tecnologías de la información, conforme a lo regulado en la Resolución Nº R-DC-17-2020 y demás normativa aplicable.

[1] Publicada en Gaceta Nº 62 del viernes 27 de marzo de 2020.

[2] Resolución N° R-CO-26-2007 del 07 junio del 2007
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
SE ACUERDA: Dar por recibido la nota AI-071-2021, se traslada a la Administración y que informe a este Concejo Municipal podría ser en la próxima sesión cual es la hoja de ruta o lo que tiene pensado realizar la Alcaldía sobre este tema. Remitir copia a la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conoce nota MZ-SCM-143-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, dirigida a la Municipalidad de Esparza, por la señora Dennia del Pilar Rojas Jiménez, secretaria del Concejo Municipal de Zarcero; texto que se transcribe a continuación:
"Saludos cordiales. Me permito transcribirle el Artículo III inciso 4 de la sesión ordinaria número 055-2021 del 18 de mayo de 2021, textualmente dice: 4- Oficio SM 0376 -2021 de la Municipalidad de Esparza solicitan reparación de puente sobre el Río Barranca.
El Concejo Municipal acuerda dar voto de apoyo al oficio SM 0376 -2021 de la Municipalidad de Esparza en donde solicitan la reparación del puente sobre el Río Barranca por ser un tema de urgencia y preocupación nacional, remitirlo a los mencionados en el acuerdo. Aprobado por unanimidad, en forma definitiva, con dispensa de la comisión de Gobierno y Administración. 5 votos de los regidores Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, German Blanco Rojas Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, German Blanco Rojas"
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Zarcero.
11- Se conoce nota SCMT-314-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, dirigida a Ministro del MOPT y al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Solange Monge Vargas, secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú; texto que se transcribe a continuación:
"Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 055-2021, celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, donde se acuerda:
"ACUERDO #07: Se acuerda apoyar la solicitud del Concejo Municipal de Esparza, ante las entidades gubernamentales correspondientes, en cuanto a que se dé pronta solución a la condición de deterioro y peligro que representa el Puente sobre el Río Barranca en Ruta Nacional 1
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Tarrazú.
12- Se conoce nota S.G 264-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, dirigida a la Comisión Permanente Especial de Turismo, Asamblea Legislativa con copia a los Concejos Municipales de la Región Pacífico Central, por la Licda. Xinia Espinoza Morales, Secretaria del Concejo Municipal de Garabito; texto que se transcribe a continuación:
"**ASUNTO: APOYO AL ACUERDO TOMADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, "PRONTA SOLUCIÓN AL PUENTE SOBRE EL RÍO BARRANCA EN RUTA NACIONAL."**
El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N^{O} .55, Artículo IV, Inciso E) celebrada el 17 de mayo del 2021, **ACUERDA:**
"BRINDAR voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 792021 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes diez de mayor del dos mil veintiuno, Artículo VI, inciso 1, que en su por tanto, dice lo siguiente:
.1. Solicitar al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, al Ministro de Obras Públicas y Transporte, señor Rodolfo Méndez Mata y a las 57 Diputaciones del País, dar solución pronta y con carácter de urgencia a la condición de deterioro y peligro que representa el Puente Sobre el Río Barranca en Ruta Nacional. 2. Solicitar a las Municipalidades de la Región de Pacífico Central, Puntarenas Cantón Central, Montes de

Oro, Orotina, San Mateo, Garabito, Parrita y Quepos, presentar sus posicionamientos respecto a este Puente, al ser un interés regional su intervención. 3. Remitir a los restantes Gobiernos Locales del País el presente acuerdo solicitando su apoyo. 4. Trasladar a la Comisión Legislativa de la Provincia de Puntarenas este acuerdo, así como a la Comisión de Obras Públicas, para que se brinde seguimiento.".
El presente acuerdo es **APROBADO** con cuatro votos a favor y cero en contra, toda vez que el Regidor Yohan Obando González se encuentra ausente, como también su suplente el Regidor Danilo Solís Martínez.**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Garabito.
13- Se conoce nota S.G 265-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, dirigida a la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa con copia a los Concejos Municipales de la Región Pacífico Central, por la Licda. Xinia Espinoza Morales, secretaria del Concejo Municipal de Garabito; texto que se transcribe a continuación:
"**ASUNTO: APOYO AL PROYECTO 22300 LEY QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GARABITO.**
El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.55, Artículo IV, Inciso F) celebrada el 17 de mayo del 2021, **ACUERDA:**

1) ACOGER en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO ASESOR CONCEJO MUNICIPAL** - en su oficio **ALCM-028-2021** y con base en su recomendación, **ACUERDA:** Brindar voto de apoyo al proyecto 22300 **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GARABITO".**
2) REMITIR copia del presente acuerdo a los Concejos Municipales de la provincia de la Región Pacifico Central en solicitud de apoyo.

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra, toda vez que el Regidor Yohan Obando González se encuentra ausente, como también su suplente el Regidor Danilo Solís Martínez.
Adjunto copia del citado oficio **ALCM-028-2021**. que sirve de fundamento para la toma de este acuerdo" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo del Concejo Municipal de Garabito adoptado en Sesión Ordinaria N°.55, Artículo IV, Inciso F) celebrada el 17 de mayo del 2021. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
14- Se conoce Ref. 2927/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, dirigida a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén; notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.29-2021, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno y ratificada el veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, donde dan por recibido el oficio SM-0370-2021 de la Municipalidad de Esparza, referente al puente del Río Barranca.
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Belén.
15- Se conoce nota DSC-ACD-255-05-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, dirigida al Presidente de la República, Ministro de Obras Públicos y Transportes, Diputados Asamblea Legislativa, Municipalidades del país, por la señora Jannina Villalobos Solís, secretaria del Concejo Municipal de Tibás; texto que se transcribe a continuación:
"El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO 111-1 en su SESIÓN ORDINARIA N^{O} 056, celebrada el día 25 de mayo 2021, dispuso lo siguiente:
1. Oficio SM-0370-2021 de la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, del 1 1 de mayo del 2021, dirigido al Lic. Carlos Alvarado Quesada, Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transporte, Diputados de la Asamblea Legislativa, Municipalidades del país. Asunto: Solicitar al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, al Ministro de Obras Públicas y Transporte, señor Rodolfo

Méndez Mata y a las 57 Diputaciones del País, dar solución pronta y con carácter de urgencia a la condición de deterioro y peligro que representa el Puente Sobre el Río Barranca en Ruta Nacional 1. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.
SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.
SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Tibás.
16- Se conoce nota MB-SM-177-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, dirigida a Primera Dama de la República, Comisión de Diputados por Guanacaste-Asamblea Legislativa, Presidente Ejecutivo-CCSS, Gerente Medico-CCSS, Municipalidades del país, Dirección Regional de la CCSS, Área de Salud Bagaces, por la señora Marianela Arias León, secretaria del Concejo Municipal de Bagaces; notifica ACUERDO N° 11-27-2021, ARTÍCULO IX, INCISO 1, Tomado en SESIÓN ORDINARIA VEINTISIETE - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada el día martes 25 de mayo del 2021.
El Por tanto del acuerdo dice:
"Por tanto:
1. Hacer de conocimiento el desacuerdo del cierre de este servicio 24 horas del servicio de emergencia como punto primario para atención de toda la población de Bagaces.
2. Priorizar y mantener el servicio de emergencia 24 horas para el cuido y servicio de la Salud de todos los habitantes del cantón, y ciudadano transeúnte en el perímetro de Bagaces (Cantón).
3. Solicitar un informe estadístico de la incidencia de visitas de personas con la apertura de este nuevo horario de trabajo en el tiempo que permaneció.
4. Remitir este acuerdo a las instancias correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social a nivel local, regional y Presidencia de esta institución.
5. Remitir este mismo acuerdo a la Primera Dama de la República como ente coordinador de la provincia de Guanacaste, de igual forma a la Comisión de Diputados de Guanacaste.
6. Remitir a todas las Municipalidades del país específicamente a los Concejos de cada cantón su intención de voto de apoyo referente a este acuerdo. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Señora Presidente: Acuerda aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el Regidor Propietario Juan José Núñez Chaverri. ACUERDO UNANIME DEFINITIVAMENTE APROBADO
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Bagaces.
17- Se conoce nota MQ-CM-525-21-2020-2024 de fecha 26 de mayo de 2021, dirigida al Presidente de la República, Ministro de Obras Públicos y Transportes, Diputados Asamblea Legislativa, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Alma López Ojeda, secretaria del Concejo Municipal de Quepos; notifica el acuerdo 01, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.083-2021, celebrada el día martes 18 de mayo de 2021.
El acuerdo dice:
"ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en su sesión ordinaria Acta N° 79-2021 efectuada el lunes diez de mayo del dos mil veintiuno, Artículo VI, inciso l, de solicitar al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, al Ministro de Obras Públicas y Transporte, señor Rodolfo Méndez Mata y a las 57 Diputaciones del País, dar solución pronta y con carácter de urgencia a la condición de deterioro y peligro que representa el Puente Sobre el Río Barranca en Ruta Nacional 1. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)."
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Quepos.

18- Se conoce nota 950-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, dirigida a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, secretaria del Concejo Municipal de Santa Ana; texto que se transcribe a continuación:

"Con vista en el Acta de la Sesión Ordinaria N ^{0} 56, celebrada el martes 25 de mayo de 2021, se traslada lo siguiente:

IV.- CORRESPONDENCIA

IV.I.- Oficio N° SM-0370-2021, de fecha 11 de mayo del 2021, suscrito por la señora Margot León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza. Remite: acuerdo mediante el cual solicitan al Gobierno de la República dar solución pronta con carácter de urgencia a la condición de deterioro y peligro que representa el Puente sobre el Río Barranca en Ruta Nacional 1.

SE TOMA NOTA.

Se adjunta el documento indicado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Santa Ana.

19- Se conoce nota DSM-778-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, dirigida al Alcalde de San José, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y Concejos Municipales del País, por la Licda. Ileana Acuña Jarquín Jefe, Departamento Secretaría Municipal, Secretaria del Concejo Municipal de San José; notifica el Acuerdo 8, Articulo IV, de la Sesión Ordinaria N°055, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 25 mayo del año Dos mil veintiuno.

El por tanto del acuerdo dice:

"POR TANTO: A la luz del criterio externado por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DAJ-1437-13-2021, plasmado en dictamen 004-CAJ-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de San José manifiesta: PRIMERO: Que en la letra transcrita del articulado no se evidencia un roce con el numeral 170 constitucional, en el entendido de que este principio operaría en torno de las competencias del proceso de transferencias exclusivamente y que el procedimiento establecido inicia con una SOLICITUD DEL GOBIERNO LOCAL, previo Acuerdo Municipal motivado en el interés público y la protección de los derechos de los vecinos de un cantón, para que en forma temporal se sustraiga éste del ejercicio de las competencias transferidas en el marco de UN CONVENIO, según se extrae de lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad. Por consiguiente, no se apoya la solicitud de la Municipalidad de Paraíso al no considerar que se ha violentado la Autonomía Municipal y/u otros principios, ya que como se indicó, para que se aplique el principio de subsidiaridad, es absolutamente necesario que sea la propia administración municipal la que gestione el procedimiento, y en consecuencia en ningún supuesto se ve burlada la autoridad que, como Gobierno Local, concede nuestra Constitución Política. SEGUNDO: Notifíquese al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y a los Concejos Municipales del país". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de San José.

20- Se conoce nota SC-0378-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, dirigida a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, secretaria del Concejo Municipal de Quepos; notifica el acuerdo 01, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Siquirres, en Sesión Ordinaria No.083-2021, celebrada el día martes 18 de mayo de 2021.

El acuerdo dice:

"ACUERDO N^{O} 1444-18-05-2021

Sometido a votación por unanimidad en relación al oficio número SM-0370-2021, suscribe la Sra. Margott León Vásquez/ Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda dar un voto de apoyo al acuerdo tomado por

dicha corporación en su acta N^{0}79-2021, articulo VI, inciso 1), referente a solicitud al Gobierno Central de la reparación del Puente Sobre el Río Barranca en Ruta Nacional 1. VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría."

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Siquirres.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Mercado de la Municipalidad y toda la legislación conexa, solicito al Concejo Municipal tomar el acuerdo de conformar un órgano director unipersonal para que revise el expediente del local comercial N° 12 del Mercado Municipal a nombre de la señora Lidia María Corrales Segura, cédula 602530766 y llegue a la verdad real de los hechos y que se nombre al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal para que se constituya en órgano director.

Por lo anterior, somete a votación tomar el acuerdo indicado anteriormente.

SE ACUERDA: De conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Mercado de la Municipalidad y toda la legislación conexa, se conforma un órgano director unipersonal para que revise el expediente del Local N° 12 y llegue a la verdad real de los hechos. Asimismo, se nombre al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal para que se constituya en órgano director. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Mercado de la Municipalidad y toda la legislación conexa, solicito al Concejo Municipal tomar el acuerdo de conformar un órgano director unipersonal para que revise el expediente del Local N° 13 y llegue a la verdad real de los hechos y que se nombre al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal para que se constituya en órgano director.

Por lo anterior, somete a votación tomar el acuerdo indicado anteriormente.

SE ACUERDA: De conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Mercado de la Municipalidad y toda la legislación conexa, se conforma un órgano director unipersonal para que revise el expediente del Local N° 13 y llegue a la verdad real de los hechos. Asimismo, se nombre al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal para que se constituya en órgano director. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-093-2021 de fecha 27 de mayo de 2021; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación del acuerdo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, referente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021-LN-00000-01, CONCESIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN PLAZA ESPARZA.**

Esta publicación se llevó a cabo el día **miércoles 26 de mayo de 2021**, en la **Gaceta Nº 100**. En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-093-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la

Administración y a la vez queda una copia en la Secretaría para que pueda ser consultada por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-094-2021 de fecha 27 de mayo de 2021; que dice:

"En atención al oficio SM-0421-2021, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por ese Órgano Colegiado en Acta N° 82-2021 de Sesión Ordinaria, Artículo IV, inciso 3 mediante la cual se le solicita a esta Asesoría Legal se remita un informe a la Comisión de Vivienda respecto a Ley de Protección de Datos, así como leyes y reglamentos relacionados, que compile las consideraciones que debe tener este concejo municipal en la custodia y manejo de la información personal contenida en la base de datos generada. Me permito señalarles lo siguiente:

La *"Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales"*, Ley N° 8968, comenzó a regir el 05 de setiembre de 2011; y su Reglamento fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 37554, del 30 de octubre de 2012. El objetivo es el de: *"(...) garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes."*

Algunos de los conceptos básicos que contienen ambas herramientas jurídicas y que se deben tener en consideración para realizar un correcto manejo de datos de los ciudadanos, de conformidad con la consulta planteada son los siguientes:

"Base de datos: *cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales, que sean objeto de tratamiento o procesamiento, automatizado o manuales, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o acceso.*

Datos personales de acceso irrestricto: *los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.*

Datos personales de acceso restringido: *los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.*

Datos sensibles: *información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros.*

Base de datos interna: *Cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales mantenidos por personas jurídicas, públicas o privadas, siempre y cuando las bases de datos o su contenido no sea comercializado, distribuido o difundido. Conservarán la calidad de base de datos interna, aquellas bases de datos que sean compartidas dentro de un mismo grupo de interés económico ya sea local o con presencia internacional siempre que no medie difusión o distribución a terceros, venta o comercialización de cualquier naturaleza.*

Consentimiento del titular de los datos personales: *Toda manifestación de voluntad expresa, libre, inequívoca, informada y específica que se otorgue por escrito o en medio digital para un fin determinado, mediante la cual el titular de los datos personales o su representante, consienta el tratamiento de sus datos personales. Si el consentimiento se otorga en el marco de un contrato para otros fines, dicho contrato deberá contar con una cláusula específica e independiente sobre consentimiento del tratamiento de datos personales.*

Responsable: *Toda persona física o jurídica, pública o privada, que administre o, gerencia o, se encargue o, sea propietario, de una o más bases de datos públicas o privadas,*

competente con arreglo a la Ley, para decidir cuál es la finalidad de la base de datos, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrarse y qué tipo de tratamiento les aplicarán.

Transferencia de datos personales: *Acción mediante la cual se trasladan datos personales del responsable de una base de datos personales a cualquier tercero distinto del propio responsable, de su grupo de interés económico, del encargado, proveedor de servicios o intermediario tecnológico, en estos casos siempre y cuando el receptor no use los datos para distribución, difusión o comercialización.*

Tratamiento de datos: *Cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas mediante procedimientos automatizados o manuales y aplicadas a datos personales, tales como la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión, distribución o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, entre otros.*

Tratamiento de datos automatizado: *Cualquier operación, conjunto de operaciones o procedimientos, aplicados a datos personales, efectuados mediante la utilización de hardware, software, redes, servicios, aplicaciones, en el sitio o en la nube, o cualquier otra tecnología de la información que permitan la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión, distribución o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo, o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, intercambio o digitalización de datos personales, entre otros".* (El subrayado no es del original).

De conformidad con las definiciones transcritas, deben tanto la Comisión de Vivienda, como el Concejo Municipal, como un primer paso tomar la decisión del trabajo que pretenden realizar, haciéndose al menos los siguientes cuestionamientos:

¿Para qué pretenden recolectar esos datos, cuál es el fin?

¿Cuáles datos pretenden recolectar?

¿Qué categoría de datos son?

¿La forma en que realizarán la recolección de esos datos?

¿De qué forma y por qué medios se van a manejar esos datos?

¿Sí se pretenden compartir esos datos y la forma?

¿Los responsables del manejo de esos datos?

Una vez resueltas estas interrogantes, tendrán ambos órganos colegiados un panorama más claro de los datos que pretenden manejar, y por ende la Ley 8968 y su Reglamento les señalarán las pautas que deben seguir para dar un manejo legal y adecuado a los datos y a los procedimientos que se pretenden realizar para buscar soluciones de vivienda a los ciudadanos del cantón. En ese sentido procede esta Asesoría a señalar algunos de los artículos más importantes tanto de la Ley como del Reglamento mencionados, que deberán tomarse en cuenta al momento de realizar los procesos:

(Ley) ARTÍCULO 5.- Principio de consentimiento informado: Enumera una serie obligatoria de condiciones que se le deben advertir a las personas a las cuales se les soliciten datos de carácter personal. De igual forma establece la obligatoriedad de que exista el consentimiento previo de la persona que otorgará sus datos personales y la lista de excepciones donde no se requiere dicho consentimiento.

(Reglamento) Artículo 4. **Requisitos del Consentimiento**. Establece que el consentimiento debe ser libre, específico, informado, inequívoco e individualizado; al mismo tiempo que define cada uno de esos conceptos.

(Reglamento) Artículo 5. **Formalidades del consentimiento**. Deberá ser otorgado por el titular, en un documento físico o electrónico, de fácil comprensión, gratuito y debidamente identificado.

(Ley) ARTÍCULO 6.- Principio de calidad de la información: Solo podrán ser recolectados, almacenados o empleados datos de carácter personal cuando sean actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados. También se establece el concepto de cada uno.

(Reglamento) Artículo 12. **Autodeterminación informativa**. Derecho fundamental de toda persona física, a conocer lo que conste sobre ella, sus bienes o derechos en cualquier base de datos, de toda naturaleza, pública o privada, el fin para el cual está siendo utilizada o recabada su información personal, así como exigir que sea rectificada, actualizada, complementada o suprimida, cuando la misma sea incorrecta o inexacta, o esté siendo empleada para un fin distinto del autorizado o del que legítimamente puede cumplir.
(Reglamento) Artículo 21. **Derecho de acceso a la información**. El titular tiene derecho a obtener del responsable, la información relacionada con sus datos personales, entre ellos lo relativo a las condiciones, finalidad y generalidades de su tratamiento.
(Ley) ARTÍCULO 9.- Categorías particulares de los datos: Establece las disposiciones especiales bajo las cuales se regirán las diferentes categorías de satos personales.
(Ley) ARTÍCULO 10.- Seguridad de los datos: Define las medidas de seguridad que se deben respetar en los procesos de recolección de datos y en las bases de los mismos. Además, en el Capítulo IV del Reglamento se desarrolla todo este tema de tratamiento de datos y su seguridad.
(Ley) ARTÍCULO 12.- Protocolos de actuación: Las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que tengan entre sus funciones la recolección, el almacenamiento y el uso de datos personales, podrán emitir un protocolo de actuación en el cual establecerán los pasos que deberán seguir en la recolección, el almacenamiento y el manejo de los datos personales, de conformidad con las reglas previstas en esta ley. Para que sean válidos, los protocolos deberán ser inscritos ante la Prodhab, lo cual hará presumir, "iuris tantum", el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley.
(Ley) ARTÍCULO 14.- Transferencia de datos personales, regla general: Los responsables de las bases de datos, públicas o privadas, solo podrán transferir datos contenidos en ellas cuando el titular del derecho haya autorizado expresa y válidamente tal transferencia y se haga sin vulnerar los principios y derechos reconocidos en esta ley.
Ahora bien, en relación con este tema la Procuraduría General de la República ha señalado de forma concluyente algunos alcances importantes en el siguiente dictamen:
Dictamen C-412-2020:
"(...) 3. De previo a seguir un procedimiento para el traslado de una base de datos personales, la Administración debe realizar un análisis sobre la posibilidad jurídica de ceder esa información, todo ello al amparo de la normativa constitucional y legal que regula la materia.
4. A la luz del artículo 14 de la Ley N° 8968, la transferencia de información contenida en una base de datos pública o privada solo se puede llevar a cabo bajo el consentimiento expreso del titular del derecho, salvo que se configure alguna de las excepciones contempladas en los artículos 5 y 8 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
5. Es deber de cada institución valorar casuísticamente aquellas situaciones en las que no cuente con el consentimiento expreso de las personas titulares de los datos para transferir la información, a fin de determinar si la solicitud del órgano o entidad interesada en los datos se puede enmarcar en alguno de estos supuestos de excepción.
6. La Ley N° 8968 no previó un procedimiento concreto o específico para hacer una transferencia de los datos o brindar acceso a la información. En todo caso, siempre deberá velarse porque que la institución pública receptora de la información garantice la tutela de los derechos que contempla la ley N° 8968. (...)" (El subrayado no es del original).
Finalmente, el Tribunal Contencioso Administrativo Sección IV, mediante la **Resolución Nº 100 – 2015**, por voto de mayoría dispuso lo siguiente:
"La autodeterminación informativa faculta a toda persona a conocer quién posee registrada información sobre ella, el tipo de información que se mantiene y con qué objeto; además, concurrentemente implica la posibilidad de rectificación, bloqueo y eliminación de esa información. Ahora bien, la Sala Constitucional ha reconocido la existencia y vigencia de un derecho de las personas al control y protección de sus datos personales: "El Derecho a la Intimidad implica reconocer y aceptar el derecho fundamental de toda

persona física o jurídica a conocer lo que conste sobre ella, sus bienes o derechos en cualquier registro o archivo, de toda naturaleza, incluso mecánica, electrónica o informatizada, sea público o privado; así como la finalidad a que esa información se destine y, en su caso, a que se rectifique, actualice, complemente o suprima, cuando el sujeto considera que la misma es incorrecta, inexacta o que implique discriminación. Lo mismo que a no ser utilizada o divulgada indebidamente y se respete su legítima confidencialidad. El fin de este derecho consiste en que cualquier persona tenga la posibilidad de defenderse contra calificaciones sospechosas incluidas en registros que sin darle derecho a rectificarlas o contradecirlas podrían llegar a causarle un grave perjuicio." (Sala Constitucional, voto N.° 1345-1998 de las 11:36 horas del 27 de febrero de 1998). No obstante, en distintos sectores de la opinión pública e incluso de dicho Tribunal se enfatizó en la necesidad de que se emitiera una ley que viniera a positivizar los principios derivados de la jurisprudencia, al mismo tiempo que reforzara la protección de los habitantes del país frente a cualquier indebida vulneración de este derecho. Una expectativa que se concretizó en el año 2011 con la promulgación de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, LP Data, (Ley N° 8968 del 7 de julio del 2011). Debe rescatarse que si bien la jurisprudencia constitucional, ab origine, señaló que el derecho a la intimidad constituía una base para reconocer el derecho fundamental a la protección de la autodeterminación informativa, bien pronto advirtió que su tutela rebasaba el simple ámbito de la intimidad. Al respecto, conviene citar la sentencia N.° 11257-2006 de las9:23 horas del 1 de agosto de 2006 al señalar: "En resumen se deduce entonces que la autodeterminación informativa es una ampliación del derecho a la intimidad y que su protección surge a partir del desarrollo de mecanismos informáticos y tecnológicos globales que manejan bases de datos que contienen información de las personas." En efecto, es claro que la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales establece un régimen de protección de los datos de carácter personal y tiene por objetivo esencial garantizar a cualquier persona su derecho a la autodeterminación informativa. Esto según doctrina de los artículos uno y dos de la ley "ARTÍCULO 1.- Objetivo y fin Esta ley es de orden público y tiene como objetivo garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes. // ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley será de aplicación a los datos personales que figuren en bases de datos automatizadas o manuales, de organismos públicos o privados, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos. // El régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en esta ley no será de aplicación a las bases de datos mantenidas por personas físicas o jurídicas con fines exclusivamente internos, personales o domésticos, siempre y cuando estas no sean vendidas o de cualquier otra manera comercializadas. "De manera que la ley desarrolla y norma el régimen jurídico del derecho a la autodeterminación informativa, de tal forma que incluso, de un lado, configura el alcance de su tutela y luego, establece los remedios institucionales necesarios para velar por su protección. Así lo entendió la Sala Constitucional en el voto N.° 5268-2011 ya citado y a través del cual se evacuó una consulta facultativa del entonces proyecto de Ley N.° 16.679. La Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus Datos Personales ha establecido un régimen de garantías sustantivas e institucionales para tutelar el derecho de las personas al control del flujo de sus datos personales -artículo 4 - , al señalar: "ARTÍCULO 4.- Autodeterminación informativa // Toda persona tiene derecho a la autodeterminación informativa, la cual abarca el conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de sus datos personales reconocidos en esta sección. // Se reconoce también la autodeterminación informativa como un derecho fundamental, con el objeto de controlar el flujo de informaciones que conciernen a cada persona, derivado del derecho a la privacidad, evitando que se propicien acciones discriminatorias." El artículo dos establece

los ámbitos de aplicación al señalar expresamente: "ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación // Esta ley será de aplicación a los datos personales que figuren en bases de datos automatizadas o manuales, de organismos públicos o privados, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos. // El régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en esta ley no será de aplicación a las bases de datos mantenidas por personas físicas o jurídicas con fines exclusivamente internos, personales o domésticos, siempre y cuando estas no sean vendidas o de cualquier otra manera comercializadas". La protección está referida a los datos concernientes a una persona. En este sentido, a datos personales, sea datos pertenecientes a una persona identificada e identificable. En términos del artículo 3, inciso b) son datos personales: "b) Datos personales: cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable". Datos que pueden constar en bases de datos, término que define el artículo 3 inciso a) de la Ley: "cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales, que sean objeto de tratamiento o procesamiento, automatizado o manuales, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o acceso". Elemento fundamental de dicha definición de base de datos es que los datos no están disgregados o desorganizados. Por el contrario, lo propio de la base es ser un conjunto estructurado de datos, pero también la circunstancia del procesamiento. No se trata solo de almacenar datos, sino que estos son organizados y se tratan o procesan sea automáticamente o manualmente, a efecto de que puedan ser de fácil utilización y acceso. El concepto de datos personales es amplio, ya que comprende cualquier dato de una persona identificada e identificable. No obstante, para efectos de su protección, la Ley diferencia entre varias categorías de datos personales. Ya en el artículo 3, al momento de definir los datos personales se diferencian tres categorías: "ARTÍCULO 3.- Definiciones Para los efectos de la presente ley se define lo siguiente: (...). b) Datos personales: cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable. // c) Datos personales de acceso irrestricto: los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados. // d) Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública. // e) Datos sensibles: información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros". Dicho numeral permite señalar que el régimen jurídico de los datos personales no es uniforme. La ley considera que determinados datos son susceptibles de una protección más profunda, que restringe su tratamiento y, por ende, el acceso de terceros a su conocimiento. A diferencia de estos datos, otros por figurar en bases públicas de acceso general, se consideran de acceso irrestricto. Por ende, no existe una protección particular en orden a su acceso. Al establecer el marco regulador de esas categorías, el numeral nueve agrega una para referirse a los datos crediticios, los cuales -como es sabido - generaron una copiosa jurisprudencia constitucional, y determinaron en mucho la distinta protección acordada a través de la vía de Amparo a los datos personales. De acuerdo con lo allí dispuesto: "Artículo 9.- Categorías particulares de los datos// Además de las reglas generales establecidas en esta ley, para el tratamiento de los datos personales, las categorías particulares de los datos que se mencionarán, se regirán por las siguientes disposiciones: // 1.-Datos sensibles // Ninguna persona estará obligada a suministrar datos sensibles. Se prohíbe el tratamiento de datos de carácter personal que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, así como los relativos a la salud, la vida y la orientación sexual, entre otros. // Esta prohibición no se aplicará cuando: // a) El tratamiento de los datos sea necesario para salvaguardar el interés vital del interesado o de otra persona, en el supuesto de que la persona interesada esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento. // d) El tratamiento de los datos resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre

que dicho tratamiento de datos sea realizado por un funcionario o funcionaria del área de la salud, sujeto al secreto profesional o propio de su función, o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto. // 2.- Datos personales de acceso restringido // Datos personales de acceso restringido son los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública. Su tratamiento será permitido únicamente para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento expreso del titular. // 3.- Datos personales de acceso irrestricto // Datos personales de acceso irrestricto son los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según lo dispongan las leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados. // No se considerarán contemplados en esta categoría: la dirección exacta de la residencia, excepto si su uso es producto de un mandato, citación o notificación administrativa o judicial, o bien, de una operación bancaria o financiera, la fotografía, los números de teléfono privados y otros de igual naturaleza cuyo tratamiento pueda afectar los derechos y los intereses de la persona titular. // 4.- Datos referentes al comportamiento crediticio // Los datos referentes al comportamiento crediticio se regirán por las normas que regulan el Sistema Financiero Nacional, de modo que permitan garantizar un grado de riesgo aceptable por parte de las entidades financieras, sin impedir el pleno ejercicio del derecho a la autodeterminación informativa ni exceder los límites de esta ley". La clase de datos de que se trate y el fin al cual se dirige la base de datos determinan una diferenciación en la regulación jurídica. Lo que se muestra respecto de los datos personales que por disposición de ley deben estar registrados en un registro de acceso general al público. Bases que registran datos personales en cumplimiento de una finalidad pública específica según la ley especial que los rige y las cuales se sujetan al principio de publicidad registral. Principio que, no rige la totalidad de los datos personales. Con el objeto de materializar el derecho de autodeterminación informativa, el legislador, siguiendo las pautas establecidas jurisprudencialmente por la Sala Constitucional en torno a los principios de consentimiento informado y de calidad de información, impuso como requerimientos básicos para la recopilación de datos, la obligación de informar acerca de la base de datos y de contar con el consentimiento del titular de los datos o su representante, así como el velar por la calidad de la información (artículos 5, 6 y 7, LPData). De esta forma quien solicite o recopile para su procesamiento datos personales sobre una persona inexorablemente debe observar como mínimo, las siguientes pautas obligatorias: · Informar de previo a las personas titulares o a sus representantes de modo expreso, preciso e inequívoco la existencia de una base de datos de carácter personal; los fines que se persiguen con la recolección de los datos; los destinatarios de la información y quiénes podrán acceder a ella; la obligatoriedad o no de brindar las respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos; el tratamiento que se dará a los datos solicitados; las consecuencias de la negativa de suministrar los datos; la posibilidad de ejercer los derechos que le asisten; la dirección del responsable de la base de datos (artículo 5, acápite primero, LPData). · Obtener el consentimiento expreso de la persona titular de los datos o de su representante, consentimiento que debe constar por escrito, en documento ya sea físico o electrónico (artículo 5, acápite segundo, LPData). · Velar por la calidad de la información, esto es, constatar que los datos sean actuales, veraces, exactos y que se adecúen a fines determinados, explícitos y legítimos. Aunado a lo anterior, al responsable de la base de datos se le impone un deber de adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias con el objeto de garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a la Ley en mención, contemplando como mínimo dentro de esas medidas, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados acordes con el desarrollo tecnológico que impere en el momento dado. Asimismo, sobre dichos responsables y quienes participen en cualquier fase del proceso de tratamiento de datos personales, recae en correspondencia con esa información, un deber de confidencialidad sea por su condición profesional o funcional (artículo 11 LPData).

Entre los principios fundamentales de protección de los datos personales encontramos el de consentimiento del afectado. Un principio calificado "de capital importancia" por la Sala Constitucional en resolución 8996-2002 de las 10:38 hrs. del 13 de septiembre de 2002. En dicha resolución sostuvo la Sala que "el titular de los datos deberá dar por sí o por su representante legal o apoderado el consentimiento para la entrega de los datos"; agregando de inmediato "salvo que la Ley disponga otra cosa dentro de límites razonables ". Lo que significa que la ley puede exceptuar la necesidad de ese consentimiento, permitiendo la recolección y entrega de estos datos en determinados casos. El principio en materia de transferencia de datos personales es el consentimiento o autorización expresa de parte del titular del derecho o de su representante. Sin embargo, como bien lo indica el artículo 14 de LPData, lo ahí establecido constituye la regla general; por lo que, a contrario sensu, pueden darse casos especiales en los que no opere esa regla ya que, en efecto, la misma ley contempla limitaciones a la autodeterminación informativa, previéndose supuestos bajo los cuales no se requiere contar con el consentimiento del titular de los datos personales para su tratamiento, incorporándose incluso dentro de esas excepciones los datos sensibles. Por ello, no puede considerarse ni que el derecho de autodeterminación informativa sea absoluto ni que el principio del consentimiento del derecho habiente presente tampoco ese carácter. Por tanto, habrá supuestos en los cuales, para el tratamiento de datos personales, así como para su cesión a terceros no será necesario el consentimiento del titular o de su representante y ello en el tanto así lo haya dispuesto el legislador. El artículo 5 de la Ley 8968 dispone en lo que interesa: "ARTÍCULO 5.- Principio de consentimiento informado (...). No será necesario el consentimiento expreso cuando: (...) b) Se trate de datos personales de acceso irrestricto, obtenidos de fuentes de acceso público general. // c) Los datos deban ser entregados por disposición constitucional o legal. // Se prohíbe el acopio de datos sin el consentimiento informado de la persona, o bien, adquiridos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos". Por otra parte, dispone el artículo 8 de la Ley: "Artículo 8.- Excepciones a la autodeterminación informativa del ciudadano// Los principios, los derechos y las garantías aquí establecidos podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa, cuando se persigan los siguientes fines: // a) La seguridad del Estado. // b) La seguridad y el ejercicio de la autoridad pública. // c) La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones. // d) El funcionamiento de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas. // e) La adecuada prestación de servicios públicos. // f) La eficaz actividad ordinaria de la Administración, por parte de las autoridades oficiales". En los supuestos indicados, la recopilación y tratamiento de datos personales no se sujeta a los principios y derechos, incluido el principio del consentimiento informado, del titular de los datos. Por ende, la existencia de una disposición legal que así lo disponga permite exceptuar el consentimiento y otros derechos del interesado. Los incisos a) a e) fundamentan limitaciones a los principios, derechos y garantías del derecho de una persona a la autodeterminación informativa. Estas limitaciones deben ser establecidas en consonancia con el principio de transparencia administrativa y deben constituir una limitación justa y razonable. Lo que implica que deben ser conformes con los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen la actuación pública y al principio de transparencia, que aquí hace referencia a la posibilidad de que aún con la restricción del derecho, los titulares de los datos o sus representantes deben poder conocer la existencia del archivo y de los datos que en este conste y el tratamiento que recibirán. Si bien la justicia y razonabilidad de una limitación puede requerir una precisión expresa, la frase nos señala que la restricción no puede ser arbitraria ni desproporcionada respecto de los fines que persigue. Y en lo que aquí respecta, en relación con la debida prestación del servicio público concernido. Por último, en el artículo 9, acápites primero y segundo, encontramos dos excepciones en concreto para el tratamiento de datos sensibles y de datos personales de acceso restringido. Dicho precepto legal indica en relación con la

prohibición de tratamiento de los datos sensibles, que: "ARTÍCULO 9.- Categorías particulares de los datos (...) Esta prohibición no se aplicará cuando: // a) El tratamiento de los datos sea necesario para salvaguardar el interés vital del interesado o de otra persona, en el supuesto de que la persona interesada esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento. // b) El tratamiento de los datos sea efectuado en el curso de sus actividades legítimas y con las debidas garantías por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refiera exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares con la fundación, la asociación o el organismo, por razón de su finalidad y con tal de que los datos no se comuniquen a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas. // c) El tratamiento se refiera a datos que la persona interesada haya hecho públicos voluntariamente o sean necesarios para el reconocimiento, el ejercicio o la defensa de un derecho en un procedimiento judicial. // d) El tratamiento de los datos resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos sea realizado por un funcionario o funcionaria del área de la salud, sujeto al secreto profesional o propio de su función, o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto". Como se puede apreciar la Ley autorizó, el tratamiento de los datos personales de acceso restringido para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento expreso del titular. El fin público, recalcamos, justifica una derogación al principio del consentimiento".

Por todo lo expuesto, considera esta Asesoría Legal, que tanto la Comisión de Vivienda, como este Concejo Municipal deben apegarse a los lineamientos establecidos en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968, en el Reglamento a dicha Ley, creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 37554, del 30 de octubre de 2012, a lo señalado por la Procuraduría General de la República en el dictamen mencionado y a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IV, en la resolución 100-2015, del 28 de setiembre de 2015." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-094-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Comisión Especial de Vivienda para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-095-2021 de fecha 31 de mayo de 2021; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,** a la cual le correspondió el número de Ley **9986**.

En virtud de lo anterior, y siendo que las municipalidades van a verse reguladas por esta nueva herramienta jurídica en virtud de que su ámbito de aplicación corresponde a toda la actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos, adjunto una copia de esta publicación efectuada en el **Alcance número 109**, a la **Gaceta número 103**, publicada el día **lunes 11 de mayo de 2021**, para que sea trasladada a la Administración, y que a la vez permanezca una copia en la secretaría para que pueda ser consultada por cualquier interesado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-095-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración y a la vez queda una copia en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Mociones de los señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Dr. Fernando Villalobos Chacón, secundada por los regidores Kevin Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Robles Arley, y acogida por la vicepresidenta Karol Arroyo Vásquez, que dice:

"Concejo Municipal de Esparza
Fecha: Lunes 31 Mayo 2021.
MOCIÓN
Propone: Dr. Fernando Villalobos Chacón
Secunda: Kevin Campos Ángulo, Ronald Gerardo Robles Arley, Ana Fiorella Ramírez Silva
Acoge: Karol Arroyo Vázquez

CONSIDERANDO QUE:

1. La Campaña Nacional contra los filibusteros entre 1856-1857, constituye el momento más trascendente para definir la soberanía y la nacionalidad costarricense en su historia, y debe ser abordado de esa manera en la celebración del Bicentenario.
2. Don Juan Rafael Mora Porras, Presidente de Costa Rica durante la Campaña Nacional y José María Cañas Escamilla, en calidad de General del Ejército Costarricense y luego de todos los ejércitos de Centroamérica, han sido reconocidos y declarados héroes nacionales por su papel clave para el país en este momento trascendental.
3. La Academia Morista Costarricense y diversos académicos nacionales y de la Región del Pacífico Central, han venido haciendo un esfuerzo investigativo serio, que ha permitido reconocer el papel y el vínculo estrecho entre don Juan Rafael Mora Porras y el General Cañas con Puntarenas y Esparza. En Puntarenas existe un grupo organizado de Moristas, liderado por el Dr. Fernando Villalobos Chacón, académico e investigador en el tema.
4. Durante décadas don Juanito como de forma cariñosa le han llamado los costarricenses, exportó café al mundo desde Puntarenas y siendo presidente mantuvo un gran vínculo. En 1852 el Gobierno de Juan Rafael Mora Porras dispuso que se construyera un hospital con el nombre San Rafael. El título de ciudad le fue concedido el 17 de setiembre de 1858, por el aumento de su población y de la actividad comercial, clave para la joven República.
El General Cañas cuñado y socio de don Juanito, por su parte fue Jefe Político en Esparza y en Puntarenas. Sus vínculos son inmensos, inclusive dejó descendencia en la zona.
5. La Municipalidad de Puntarenas, tiene instaurada una Medalla al Mérito: Orden Juan Rafael Mora Porras, en reconocimiento expreso al Padre de la Patria.
6. El Presidente Mora y el General Cañas, cuando intentaron retomar el poder, después de haber sido víctima de un Golpe de Estado que rompió el orden constitucional de la República, se enfrentan a las fuerzas gobiernistas en la Angostura de Puntarenas el 28 de setiembre de 1860. Don Juanito fue apoyado por habitantes de Puntarenas quienes valientemente lucharon en desventaja contra soldados del gobierno ilegítimo de José María Montealegre.
7. Don Juanito se entrega para evitar el ajusticiamiento de sus aliados, y es fusilado en Puntarenas el 30 de setiembre de 1860 en el Crimen de Estado más vergonzoso que empaña la Historia Patria. El General Cañas fue fusilado dos días después, el 02 de octubre de 1860. No se puede olvidar que a don Juanito le prometieron salvar la vida de Cañas a cambio de ofrecer su vida, lo que demuestra el carácter de los autores del magnicidio.
8. El vínculo histórico entre los Héroes Mora y Cañas son parte de la historia de Puntarenas y Esparza, lo cual todos debemos contribuir a investigar, difundir, preservar y enseñar.
9. En la Angostura, entrada emblemática a la ciudad de Puntarenas, sitio del santuario Morista y donde precisamente se dio la última batalla de los Próceres de la Patria y Héroes de Hispanoamérica (así fueron declarados por los Congresos de América del Sur, (aún no se usaba el término América Latina), se está construyendo un Boulevard a 4 carriles acompañado de elementos paisajísticos, ciclovías y espacios peatonales de primer nivel como se lo merece nuestra población.
10. La obra reviste una gran importancia y los puntarenenses merecen ser representados en la escogencia del nombre por medio de sus representantes populares en el Concejo

Municipal, donde creemos firmemente se debe reconocer a los Héroes Nacionales Mora y Cañas en este proyecto.
11. Esta es una moción que se presenta en forma conjunta por los Concejos Municipales de Puntarenas y Esparza.

POR LO TANTO SE ACUERDA QUE:

1. Solicitar al Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes que acoja la propuesta de este Concejo Municipal y realice lo correspondiente para que la nueva obra a 4 carriles en Puntarenas se denomine: "Boulevard de Los Héroes Mora y Cañas".
2. Enviar esta propuesta a los diputados de Puntarenas a fin de que unamos esfuerzos en esta misma línea." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor propietario Dr. Fernando Villalobos Chacón. Remitir copia de esta moción a la Comisión de Asuntos Culturales. Notifíquese. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- La MSc. Lourdes Araya Morera, Alcaldesa en ejercicio, da a conocer la carta AME-401-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En relación al acuerdo del Concejo Municipal Acta N° 50-2020 de sesión extraordinaria efectuada el miércoles 16 de diciembre del 2020, artículo N° I inciso 2, que autorizó la donación de dos mil metros cuadrados a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social de parte del inmueble propiedad de la Municipalidad de Esparza, solicito respetuosamente proceder a emitir Resolución de Declaratoria de Interés Público dicha Donación siendo que ya se cuenta con el plano catastrado para la segregación del inmueble y los estudios de mecánica de suelos mismos que constan en el expediente administrativo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se adjunta expediente y propuesta de resolución para su aprobación, si lo tienen a bien.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-401-2021 de la Alcaldía, se aprueba la siguiente Resolución:

Resolución del Concejo Municipal N° 01-2021

Declaratoria de Interés Público

En seguimiento del acuerdo del Concejo Municipal, en acta N° 50-2020 de sesión extraordinaria efectuada el miércoles 16 de diciembre del 2020, artículo N° I inciso 2, que autorizó la donación de dos mil metros cuadrados a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social de parte del inmueble propiedad de la Municipalidad de Esparza este Concejo Municipal procede a emitir Resolución de Declaratoria de Interés Público dicha Donación y que se dirá a continuación:

Resultando:

Primero: Que la administración Municipal mediante oficio AME-826-2020 dirige oficio al Concejo Municipal informando que han iniciado las respectivas coordinaciones interinstitucionales con , INDER y CCSS con la finalidad que se construya un EBAIS en parte de un terreno Municipal, por lo que se emite acuerdo mediante acta N° 50-2020 de sesión extraordinaria efectuada el miércoles 16 de diciembre del 2020, artículo N° I inciso 2, que autorizó la donación de dos mil metros cuadrados a la Caja Costarricense del Seguro Social de parte del inmueble propiedad de la Municipalidad de Esparza.

Segundo: Que Municipalidad de Esparza es propietaria de un inmueble inscrita bajo el folio real matrícula inscrito en el Partido de Puntarenas: Finca 240828-000,

que se describe así: Situada en PROVINCIA: PUNTARENAS, naturaleza: **terreno destinado a Facilidades Comunales** situada en el Distrito 3-Macacona Cantón 2-Esparza de la provincia de Puntarenas linderos: norte: sur: este: Calle pública oeste: Pozo de agua mide: tres mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, PLANO:P-2176489-2020, mismo que está libre de anotaciones y con el siguiente gravamen servidumbre de paso citas: 531-01739-01-0005-001

Tercero: Que del inmueble antes descrito la Municipalidad de Esparza pretende SEGREGAR Y DONAR un inmueble que se describirá a continuación:

Naturaleza: terreno facilidades comunales, situada en el Distrito 3-Macacona Cantón 2-esparza de la provincia de Puntarenas, medirá: dos mil metros cuadrados, linderos: norte, este: calle pública, al sur: alameda y al oeste: Municipalidad de Esparza, Plano 6-2279926-2021.

Cuarto: Que la Administración Municipal en cumplimiento de acuerdo del Concejo Municipal que autoriza la donación del inmueble tramitó la elaboración del Plano catastrado y los estudios de mecánica de suelos mismos que constan en el expediente administrativo.

Considerando:

Primero: Que este Concejo Municipal se encuentra facultado para la donación de este terreno siendo que mediante acuerdo que consta en acta N° 50-2020 de sesión extraordinaria efectuada el miércoles 16 de diciembre del 2020, artículo N° I inciso 2 se autorizó POR UNANIMIDAD la donación.

> *Código Municipal:*
> *Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.*
> *Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.(El subrayado no corresponde al original)*
> *Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.*
> *Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.*
> *A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.*

Segundo: Que es de interés de este Concejo Municipal establecer los mecanismos de coordinación institucionales en mejoramiento de las condiciones de la población del Cantón de Esparza.

Por tanto:

Que con base a los fundamentos de hecho y derecho, se declara de interés público la donación a la CCSS, conociendo la necesidad de la población del de obtener mejoras en la calidad de los servicios de salud que vendrán a impactar en forma positiva en la prevención y cuidados de la salud de los vecinos del Cantón de Esparza.

Por todo lo anterior este Concejo Municipal emite Acto Resolutivo de declaración de Interés Público:

Primero: Ratificar la donación y Declarar de Interés Público la donación del inmueble Naturaleza: terreno facilidades comunales, situada en el Distrito 3-Macacona Cantón 2-esparza de la provincia de Puntarenas, medirá: dos mil metros cuadrados, linderos: norte, este: calle pública, al sur: alameda y al oeste: Municipalidad de Esparza, Plano 6-2279926-2021.
Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal o quien ejerza el cargo a firmar ante la Notaría del Estado escritura de segregación, donación y traspaso del inmueble inmuebles descrito en el plano 6-2279926-2021.
Tercero: Autorizar al Alcalde Municipal o quien ejerza el cargo a realizar todos los actos correspondientes hasta lograr la inscripción del inmueble a donar a favor de la CCSS.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal notificar la Resolución y realizar el trámite correspondiente para su publicación. Remitir copia del acuerdo a la Comisión de Obras Públicas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Regidor Kevin Campos Angulo: en su momento por distintas circunstancias que se han dado se ha hablado de la inversión o de la desproporción de la inversión que se realiza en algunas comunidades, aquí recientemente en semanas anteriores existió una discusión en cuanto a un proyecto que no se aprobó para realizarse en Santa Marta. La población de Santa Marta es mucha, la inversión que se realiza en Santa Marta impacta a muchísimas personas, una inversión de poca envergadura el impacto que logra alcanzar a muchas personas, ya hemos realizado gestiones en torno a la escuela de Santa Marta que es un tema muy importante, es un tema actual yo sé que la administración le está brindando seguimiento muy puntual, ya que también impactaría la vida a muchísimas personas. Recientemente celebramos la colocación del semáforo de Santa Marta que posibilita el tránsito de las personas que van no solamente a la Clínica si no también de todos los estudiantes que se trasladan a la escuela de Nances, esto yo no quiero que pase desapercibido, es un paso más y muy importante al desarrollo de una comunidad que fácilmente en unos informes que veíamos en Santa Marta hay alrededor de 3 mil habitantes en un espacio muy reducido, solamente quiero señalarlo y que es muy importante que la población sepa y reconozca que realmente si está recibiendo mucha inversión por parte de la municipalidad en este sector y también así lo ha manifestado el señor Alcalde en otras oportunidades la infraestructura que posee actualmente el Ebais se desea destinar para uso comunal y para uso de la misma asociación que no existe pero que es muy importante que se conforme a posterior en la comunidad de Santa Marta. Señalar algo importante yo soy residente de Santa Marta pero no me excuso y eso es importante de señalarlo porque existe jurisprudencia que indica que la excusación aplica en casos de intereses personales no así cuando el acuerdo beneficia a la colectividad, estamos hablando que un acuerdo como este beneficia a toda la comunidad de la cual yo soy parte pero no implica que yo deba excusarme.
2- La MSc. Lourdes Araya Morera, Alcaldesa en ejercicio, da a conocer la carta AME-410-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"Remito oficio DREP-SCE08-ERVM-OFICIO-020-2021, suscrito por la MSc. Anabel Trejos Cedeño Directora de la Escuela Rosario Vásquez, en el cual informa de los resultados obtenidos ante la inspección realizada el pasado 08 de noviembre de 2019." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Indica la señora Alcaldesa en ejercicio que esto es una respuesta a una consulta planteada por la síndica Ilianette Picado Sánchez, Distrito de San Juan Grande, referente al estado de la construcción de la nueva escuela Rosario Vásquez. En este sentido la directora le contesta al Ministerio de Salud y la respuesta del

Ministerio de Salud a nosotros nos llega una copia, la nota está dirigida al Lic. Martín Alfaro Zamora, Gestor Ambiental del ARS-Esparza, que dice:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle los resultados obtenidos ante la inspección realizada el pasado 08 de noviembre de 2019. Después de esta visita se han realizado las siguientes acciones:

- ✓ Anterior a la visita, para ser exactos el 30 de octubre de 2019, se envió al señor Ing. Percy Wallace Mullins la "DECISIÓN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA O ARQUITECTURA, PARA LAS MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERE EL CENTRO EDUCATIVO"
- ✓ El 04 de noviembre del 2020, se actualizan documentos de la Junta de Educación y se le envía vía correo electrónico al señor Ing. Percy Wallace Mullins. En esta misma fecha se le envía firmado y con los datos del plano de catastro el documento "CONDICIONES PARTICULARES DEL CARTEL DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS Y DE CONTROL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"
- ✓ El 05 de febrero del 2021 la Junta de Educación autoriza y aprueba en firme iniciar con el proceso de contratación administrativa de servicios profesionales para el desarrollo de obra y mantenimiento educativa en la Escuela Rosario Vásquez Monge. Este acuerdo aprobado en firme, se firma y envía vía correo electrónico al Lic. Marco Vinicio Arias Alfaro de la DIE.
- ✓ El 26 de febrero del 2021 se inicia con el proceso de inducción relacionada al proceso de contratación de servicios profesionales en el centro educativo Escuela Rosario Vásquez Monge, por la plataforma virtual de Microsoft TEAMS y los funcionarios de la DIE. Este día se nos notifica vía correo electrónico y mediante oficio DVM-A-DIE-AUT-0007-2021, suscrito por la Arq. Catalina Salas Hernández, directora de la DIE, mediante el cual se autoriza a la Junta a dar inicio al procedimiento de contratación administrativa para servicios profesionales
- ✓ El 02 de marzo del 2021 se inicia con el envío de invitaciones a profesionales interesados en participar en el proceso de contratación de servicios profesionales para el centro educativo Escuela Rosario Vásquez Monge.
- ✓ El 24 de marzo del 2021, se realiza el acto de apertura, el mismo se lleva a cabo en las oficinas del Centro Educativo al ser las 12 horas.
- ✓ El 19 de abril del 2021, se hace entrega del expediente debidamente foliado en las oficinas del OLE, para su respectiva revisión y selección del profesional.

Actualmente nos encontramos a la espera de la revisión del expediente de contratación del profesional entregado a la DIE, para realizar los subsanes que ellos indiquen y los siguientes pasos a seguir.”

Externa la señora Alcaldesa: nosotros como le damos seguimiento a esto y ante la insistencia de la señora síndica nos sentimos preocupados porque desde hace más de un mes se está a la espera de que les resuelvan a ellos, por lo que nos gustaría solicitar que el DIE conteste en qué estado está el proceso. La Directora indica que en este momento el proceso lo tiene el DIE desde hace más de mes y medio, entonces para preguntar en qué estado está el proceso.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Solicitar al DIE informar el estado en que se encuentra el proyecto de la construcción de la nueva escuela Rosario Vásquez Monge, en el plazo de ley. Copia a la síndica del Distrito de San Juan Grande. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Asuntos varios

Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla: recordarle a la comisión de becas que el miércoles a las 4:45 habíamos quedado para reunirnos, hay algunas cosas que trabajar ahí y creo que también para el viernes 11 para que por favor lo agenden.
Regidora Fiorella Ramírez Silva: para recordarles que está la reunión de la comisión de ambiente y tenemos la audiencia con el presidente y vicepresidente de los caficultores a las 5 de la tarde y pedirle a la señora Alcaldesa que nos acompañe Acevedo a la reunión.
Regidor suplente Douglas Arce Solís: solicitarle la ayuda a la administración municipal sobre un problema que se está dando serio en Mata Limón y es que están desmantelando cabinas de vacacionar, ya llevan dos y ya están en la tercera, en las noches las desmantelan, hay una banda local y lo peor es que están trayendo gente de afuera, entonces quería saber si la administración no ayuda con una reunión con Fuerza Pública y ojalá que el Concejo de Distrito se involucre también en esta problemática.
La señora Alcaldesa en ejercicio toma nota del asunto.
Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: informa a los señores compañeros del Concejo sobre todo a los que están de forma virtual que esta semana hemos estado reparando todo lo que es el sistema de video y de sonido, se contrató una persona especializada que está en esa temática, posiblemente por eso se haya dado la problemática que hemos tenido hoy con el audio, estamos a la espera de unos repuestos para que se instalen y se termine de afinar todos estos detalles de sonido, tal y como me lo había indicado el señor presidente en algún momento y el señor Alcalde vamos a probar con esta contratación que se hizo y a corto plazo, a largo plazo vamos a tratar de traer una empresa experta en estos temas que le da asesoría a otras municipalidades y a otros órganos colegiados para buscar una solución a largo plazo.
Sr. Presidente Municipal: es muy importante ese tema hemos estado muy preocupados los regidores y hemos hablado con don Asdrúbal, estamos en virtualidad la gente no puede venir presencial entonces también se tienen que publicitar, tienen problemas de sonido los compañeros que están virtual pero también los ciudadanos que tienen derecho a ver y escuchar las sesiones municipales, esperamos que pronto tengamos esas mejoras.
Al ser las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del lunes treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**